



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

DICTAMEN N° 010-2019-TH/UNAC

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su sesión de trabajo de fecha 11.03.2019; VISTO, el Oficio N° 371-2018-OSG de la Oficina de Secretaría General, recepcionado con fecha 04 de junio de 2018, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este órgano colegiado la copia fedateada del expediente relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al profesor **LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por presunta falta administrativa disciplinaria, recaída en el Expediente N° 01044569 y 01052429 en 77 folios encontrándose el proceso administrativo disciplinario para la emisión del dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Informe N° 007-2018-TH/UNAC, de fecha 20 de febrero de 2018, el Tribunal de Honor recomendó al titular de la entidad abrir proceso administrativo disciplinario contra el profesor **LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO**, por la presunta infracción de haberse negado de forma irregular a asumir la Dirección de los Institutos de Alto Nivel de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, con cargo para el cual fue designado mediante Resolución Decanal y de Consejo de Facultad, infracción prevista en el Art. 267.3 del Estatuto, y que en caso sea acreditada podría configurar el incumplimiento de las obligaciones que le corresponde como docente de la Universidad Nacional del Callao, contempladas en el Art. 258 del Estatuto referidos específicamente a la obligación de cumplir, la Ley Universitaria, el Estatuto, reglamento y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad (numeral 1), cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno para las que se les elija o designe (numeral 10), observar conducta digna propia del docente, dentro y fuera de la Universidad (numeral 15), así como contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad (numeral 16); conducta que podría configurar la presunta comisión de una falta que amerita una investigación de carácter administrativo disciplinario a seguirse ante este Colegiado, con el fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la denuncia.
2. Que, mediante Resolución Rectoral N° 448-2018-R, del 09 de mayo de 2018, el Despacho Rectoral resolvió instaurar proceso administrativo disciplinario contra el profesor **LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO**, para lo cual se dispuso que el citado docente se apersona a las oficinas del Tribunal de Honor dentro de los diez días a fin de que recabe su correspondiente pliego de cargos para la formulación de su descargo el cual debe presentar debidamente sustentado dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del pliego de cargos; en cumplimiento de los Arts. 17 y 18 del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de nuestra Universidad.
3. Que, mediante Oficio N° 194-2018-TH/UNAC se entregó al docente **LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO**, el mencionado pliego de cargos, que fuera recepcionado por el precitado profesor con fecha 19-07-2018, conforme es de verse del cargo obrante en lo actuado.
4. Que, mediante carta s/n el docente **LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO**, absolvió el pliego de cargos, que fuera recepcionado por el Colegiado con fecha 06-03-2019, con los anexos consistentes en el Informe N° 2 FCA-UNAC del 30-05-2016, copia simple de la



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

carta notarial del 31-05-2016 cursada a través de la Notaria Publica del Dr. GERMAN NUÑEZ, carta S/N del 22-09-2016 consignando algunas precisiones respecto de la Resolución Decanal N° 124-2016-D-FCA-UNAC, que lo designa en el cargo de Director de los Institutos de Alto Nivel de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y su Plan de Trabajo Individual de los Semestres Académicos 2016-A y 2016-B.

5. Este Colegiado advierte que el caso materia de análisis se centra en determinar si el Mg. **LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO**, en su condición de docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, incurrió en la negativa en asumir la Dirección de los Institutos de Alto Nivel de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, para el cual fue designado mediante Resolución Decanal N°050-2016-D-FCA-UNAC del 16-05-2016 y ratificado por Resolución de Consejo de Facultad N° 311-2016-CF-FCA-UNAC, de fecha 20-06-2016.
6. Que, ante la negativa asumida por el docente investigado **LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO**, quien en carta S/N del 23-09-2016, solicita se rectifique la Resolución Decanal N° 124-2016-D-FCA-UNAC, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite mediante Oficio N° 1215-2016-D-FCA (Expediente N° 01044569) recibido el 22 de diciembre de 2016, la Resolución N° 344-2016-CF-FCA de fecha 20 de junio de 2016, por el cual ratifica el contenido del Informe Técnico N° 02-DAA-FCA-UNAC “Relativo a la reiterada negativa del Mg. LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO a desempeñar el cargo de Director de los Institutos de Alto Nivel de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC” comunicado al Consejo de Facultad por el Director (e) del Departamento Académico, por la cual propone la variación de la dedicación del mencionado docente de tiempo completo a tiempo parcial; y enviar todo lo actuado al rector para su reconducción al Tribunal de Honor; al considerar que resulta contraproducente que el docente inmerso mediante Carta N° 1 y N° 2 y Carta Notarial, de plano haya renunciado al cargo que ha sido designado sin haber tomado posesión del mismo, contraviniendo la normativa, como los Arts. 189, numerales 189.2, 189.4 y 189.6; y Art. 258, numerales 258.1, 258.9, 258.10; hecho que constituye un abierto desacato al ordenamiento institucional, toda vez que su condición de tiempo completo no le permite sustraerse del desempeño de cargos a los que legalmente se le designa, máxime si cuenta con una amplia experiencia académica y profesional de larga data.
7. Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 175-2017-ORH de fecha 19 de abril de 2017, informa que mediante Resolución N° 163-2016-R se aprobó el Cuadro de Asignación Personal, donde se observa dentro de la denominación de Cargo Estructural en el punto 41-13 INSTITUTO DE ALTO NIVEL, como Órgano de Línea de la Facultad de Ciencias Administrativas, considerándose el cargo de Director.
8. Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído N° 306-2017-OPLA de fecha 18 de mayo de 2017, informa que no existe plaza vacante y presupuestada registrada en el Aplicativo informático del Sistema de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas de Principal a tiempo parcial en la Facultad de Ciencias Administrativas, por tanto, no se puede emitir informe presupuesta.



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

9. Que, el docente LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO, con Escrito (Expediente N° 01052429) recibido el 15 de agosto de 2017, presenta sus descargos ante lo denunciando por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas sobre la reiterada negación de asumir cargo en la Facultad de Ciencias Administrativas.

10. Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 835-2017-OAJ recibido el 25 de octubre de 2017, evaluados los actuados señala: * El citado docente no ha solicitado el cambio de dedicación, fue propuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas según su escrito de fecha 15 de agosto de 2018; * Sin embargo, el Decano remite la Resolución de Cambio de Dedicación en mérito al Art. 8 del Reglamento de Cambio de Dedicación de la Universidad Nacional del Callao, omitiéndose el Informe de la Escuela Profesional y no habiendo evaluación de los aspectos relacionadas a actividades lectivas y no lectivas, y del cumplimiento de la permanencia efectiva en la jornada laboral del referido docente en el Informe Técnico N° 02-DAA-FCA-UNAC del Director del Departamento Académico de la FCA; * Observándose que no se ha llevado a cabo el procedimiento para cambio de dedicación para docentes según lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Administrativos y Reglamento de Cambio de Dedicación; y que si bien es cierto el Decano cuenta con la Resolución N° 344-2016-CF-FCA de fecha 20 de junio de 2016, que se propone el cambio de dedicación del docente LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO, esta no se adecua a lo establecido a la normativa antes citada, inobservándose los aspectos relacionados a las actividades lectivas y no lectivas y del cumplimiento de la permanencia efectiva en la jornada laboral del referido docente en el Informe Técnico N° 02-DAA-FCA-UNAC del Director del Departamento Académico; más aún si se cuenta con Informe N° 221-2017-ORH de fecha 12 de mayo de 2017 de la Oficina de Recursos Humanos y Proveído N° 306-2017-OPLA de la Oficina de Planificación y Presupuesto en que refieren que no existe plaza vacante y presupuestada de Principal a tiempo parcial en dicha unidad académica; por lo que opina que se devuelvan los actuados al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas a efectos de reformular su petición como “evaluación de oficio”.

11. Que, revisado lo actuado no se ha establecido la existencia de incumplimiento por parte del docente investigado LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO, en el desempeño del cargo de Director de los Institutos de Alto Nivel de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC, designado por Resolución Decanal N°050-2016-D-FCA-UNAC del 16-05-2016 y ratificado por Resolución de Consejo de Facultad N° 311-2016-CF-FCA-UNAC, de fecha 20-06-2016; toda vez que este al momento de ser designado hizo de conocimiento a la autoridad decanal mediante el Informe N° 2 FCA-UNAC del 30-05-2016 y carta notarial del 31-05-2016 cursada a través de la Notaria Pública del Dr. GERMAN NUÑEZ, que ya contaba con sus horas de docente a tiempo completo consignadas en su plan de Trabajo Individual que había sido aprobado, versión que ha quedado corroborada con la documentación acompañada por el propio imputado que confirma que este nunca ejerció dicha función, en razón de contar con un conglomerado de 14 horas administrativas consistentes en Apoyo a Publicidad y Marketing, Apoyo en Producción de Bienes y Servicios, Apoyo en Incubadoras Empresariales, Miembro integrante del Comité de Licenciamiento, Autoevaluación y Acreditación y Coordinador del Curso de Investigación de Mercados; aunado a sus horas asignadas a investigación autorizadas por Resolución Rectoral N° 886-2014-R, con fecha de término 30-11-2016; por lo que no ha incumplido



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28-12-2017

sus deberes como docente que se encuentran estipulados en el Art. 258.1, 258.10, 258.15, 258.16, 258.22 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, debiendo ser absuelto de las imputaciones efectuadas.

12. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 353.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece que le compete al Tribunal de Honor pronunciarse, mediante dictamen, sobre los casos presentados y proponer al Consejo Universitario las sanciones correspondientes debidamente fundamentadas, este Colegiado, en ejercicio de sus funciones y atribuciones;

ACORDÓ:

1. **PROPONER** al Rector de la Universidad Nacional del Callao **SE ABSUELVA** al docente investigado **LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO**; adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, de los cargos imputados al no haberse acreditado el incumplimiento de sus deberes como docente, conforme a las consideraciones expresadas in extenso en los considerandos del presente dictamen.
2. **TRANSCRIBIR** el presente dictamen al Rector, en su condición de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

Bellavista, 11 de marzo de 2018

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Presidente del Tribunal de Honor

Mg. Javier Castillo Palomino
Secretario (i) del Tribunal de Honor

Dr. Lucio Ferrer Peñaranda
Miembro del Tribunal de Honor

C.C